

Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe Nº 000367-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 24 de agosto de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000454-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 24 de agosto de 2020, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

En ese sentido, el artículo 2º del citado Decreto Legislativo establece que tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; asimismo, el literal u) del artículo 6º del mismo cuerpo normativo señala que MIGRACIONES coordina con autoridades nacionales, extranjeras y con organismos internacionales, la asistencia a los nacionales que retornen y a los extranjeros admitidos como residentes, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Asimismo, el artículo 20º del referido Decreto Legislativo prescribe que MIGRACIONES coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza, así como para que las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país funcionen de forma eficaz;

En ese contexto, en el marco del Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas y su Acuerdo Operativo vigente, entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, la Embajada de los Estados Unidos de América se compromete a donar a la Superintendencia Nacional de Migraciones un conjunto de bienes a fin de fortalecer el control migratorio nacional; así como, prevenir el contagio del COVID 19 en el país;

En atención a ello, a través del Oficio N° 000161-2020-MIGRACIONES/MIGRACIONES, de fecha 21 de agosto de 2020, se le comunica a la Embajada de los Estados Unidos de América, la aceptación de la donación de los bienes propuestos; así como, nuestro compromiso a destinar los mismos para actividades funcionales en aras de cumplir con las labores vinculadas a la seguridad nacional y el orden interno;

Mediante Informe N° 000367-2020-PP/MIGRACIONES, la Gerencia de Política Migratoria recomienda se reconozca el importante aporte que la Embajada de los Estados Unidos de América ha brindado a MIGRACIONES, en términos de fortalecer los alcances de bioseguridad implementados como parte de la gestión migratoria ante el avance del



COVID-19 en el país, y los esfuerzos desplegados para brindar los más altos mecanismos de seguridad en el control migratorio;

De igual modo, con Informe N° 000454-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia que reconozca y agradezca a la Embajada de los Estados Unidos de América por el valioso aporte realizado a la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y agradecer a la Embajada de los Estados Unidos de América por el valioso aporte realizado a la Superintendencia Nacional de Migraciones a fin de fortalecer los alcances de bioseguridad implementados como parte de la gestión migratoria ante el avance del COVID-19 en el país y los esfuerzos desplegados para brindar los más altos mecanismos de seguridad en el control migratorio.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Registrese y comuniquese.